POLÍTICA OBLIGATORIA PARA DENUNCIAR EL ABUSO INFANTIL

**Se exige que cualquier persona contratada por la Escuela Semi-Autónoma Cielo Vista (CVC, por sus siglas en inglés) reconozca que conoce las disposiciones de las Secciones 11164-11174.3 del Código Penal en relación con los requisitos obligatorios de denuncia que se definen en este documento.** Los denunciantes obligatorios deben denunciar *inmediatamente* cualquier sospecha de maltrato infantil cuando tengan indicios razonables y conozcan, debido al ejercicio de sus funciones profesionales u oficiales, que un niño de 17 años o menor ha sufrido daños o corre el riesgo de sufrirlos, ya sea física o sexualmente, o por negligencia, y cuando un cuidador hubiera cometido el daño o debería haber tomado las medidas necesarias para evitar que el niño sufra daños.

CVC deberá proporcionar capacitación a todo el personal con respecto a sus obligaciones como denunciantes obligatorios y los pasos necesarios para denunciar sospechas de abuso.

**Procedimientos**

**Definición:** Las siguientes situaciones son situaciones denunciables: abuso físico; abuso sexual; agresión sexual; explotación sexual; explotación infantil; pornografía infantil;, prostitución infantil; negligencia; castigos corporales extremos que causan lesiones; crueldad intencional o castigos injustificables; abuso en el cuidado fuera del hogar; y/o sufrimiento mental.

**Denunciantes obligatorios:** Las siguientes personas se reconocen como denunciantes obligatorios: tutores de cuidado infantil, que incluye a todos los empleados de las escuelas públicas (administradores, personal de apoyo, maestros, consejeros, asistentes de instrucción, tutores, etc.); trabajadores de guarderías con licencia y administradores de instalaciones de cuidado comunitario con licencia para cuidar niños; profesionales de la salud; y agencias de protección infantil.

**Cuándo denunciar:** El denunciante, en su capacidad profesional o dentro del ámbito de su empleo y cuando tenga conocimiento o sospecha razonable, debe hacer una denuncia telefónica inmediatamente cuando observe que un niño ha sido abusado. Debe enviarse una denuncia escrita en un formulario estándar 36 horas después de haberse realizado la denuncia telefónica.

**Agencias para denuncias:** El denunciante obligatorio tiene la opción de presentar su denuncia a la policía o al Departamento del Alguacil, el Departamento de Libertad Condicional o una Agencia de Bienestar Infantil. Además, hay números telefónicos directos disponibles para denunciar el abuso infantil. Para realizar una denuncia telefónica, marque "0" y pida "21234 Zenith" o llame al 1- 800-540-4000.

**Responsabilidad individual:** Cualquier persona que se menciona en la ley de denuncias debe denunciar el abuso**.** Se recomienda realizar la denuncia inmediata ante el/la [autoridad escolar]. **Si la persona se reúne con un superior y se decide que el superior presentará la denuncia, una denuncia es suficiente.**

**Denuncias anónimas:** Los denunciantes obligatorios deben dar sus nombres. Los denunciantes no obligatorios pueden denunciar de forma anónima. Las agencias de protección infantil y otras personas que figuran en la Sección 11167.5 del Código Penal que tienen acceso a la identidad de un denunciante deben mantener la confidencialidad del nombre del denunciante obligatorio, a menos que el tribunal ordene la divulgación de la información o el denunciante renuncie a mantener la confidencialidad de su identidad.

**Inmunidad:** Cualquier denunciante legalmente obligatorio tiene inmunidad cuando realiza una denuncia. En caso de que se presente una demanda civil contra el denunciante, el reembolso de los aranceles incurridos en la demanda será de hasta $50.000. Con el fin de obtener el reembolso, un denunciante debe presentar una reclamación a la Junta Estatal de Control (Sección 11172 del Código Penal). Ninguna persona puede ser despedida, disciplinada ni acosada por realizar una denuncia por sospecha de abuso infantil.

**Responsabilidad**: Los denunciantes legalmente obligatorios pueden ser penalmente responsables por no denunciar sospechas de abuso. La pena por este delito es de hasta seis meses en una cárcel del condado; una multa de no más de $1000 o ambos. Los denunciantes obligatorios también pueden ser civilmente responsables por omitir la presentación de una denuncia.

DECLARACIÓN DEL EMPLEADO

Yo, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, como empleado de CVC (e*scribir en letra de imprenta*) certifico que conozco los requisitos para denunciar ante el supervisor responsable de cualquier caso conocido o sospecha razonable por abusos o negligencia infantil. Se me ha dado una copia de la Política Obligatoria para Denunciar el Abuso Infantil que abarca esta normativa.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Fecha de la firma del empleado